



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Resolución núm. 06 – 2020.-

POR CUANTO: LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), entidad autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley núm. 498, publicada en la G.O. número 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento número 3402, publicado en la G.O. número 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este Acuerdo en el Edificio marcado con el número 65 de la Calle Euclides Morillo, del Sector de Arroyo Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Director General, Ingeniero FELIPE ANTONIO SUBERVÍ HERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad y electoral número 001-1265590-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTO: La Ley 498 de fecha 13 de abril de 1973, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y su Reglamento de aplicación, en especial sus artículos 33 y 43.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario y menester a favor del ingeniero RAYROBERT TORRES OTAÑEZ, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral 001-1127184-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, para que actúe en mi representación en todas las actuaciones del Comité de Compras de esta CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD). A los fines y consecuencias anteriores el Ing. RAYROBERT TORRES OTAÑEZ podrá de manera individual realizar y ejercer todos los actos y acciones, sin importar la índole o naturaleza, que me sean correspondientes de manera general en mi calidad de máxima Autoridad de la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, pudiendo a tales fines suscribir cuantos documentos sean necesarios,

18m



Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

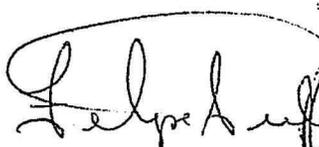
— CAASD —

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE: CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

realizar todos los actos administrativos que me sean correspondientes, con facultad expresa para realizar todos los procesos de compras necesarios para la institución.

SEGUNDO: DESIGNA Y AUTORIZA a la Dirección Administrativa-Financiera como unidad responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de compras menores en la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD). De manera específica la Dirección Administrativa-Financiera, tendrá las siguientes facultades: a) Elaborar, controlar y evaluar el plan anual de compras y contrataciones en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Institución, en base a las necesidades de la institución; b) Garantizar que el proceso de adquisición de bienes, obras, servicios y contrataciones se ejecute de acuerdo con las leyes y normas vigentes que lo rigen, en consonancia con el plan operativo del año (POA) y la relación de costo/beneficio para la selección de la mejor oferta; c) Recibir, clasificar y tramitar las solicitudes de compras menores que le sean requeridas por las unidades organizativas de la institución, según el procedimiento establecido; d) Registrar en el sistema establecido todas las órdenes de compras de bienes y servicios aprobadas por la instancia superior de la institución; e) Analizar las cotizaciones presentadas por los proveedores, con la finalidad de elegir la de menor precio y mayor calidad; f) Verificar que los proveedores de la institución cumplan las normas establecidas y con los compromisos de pago de impuestos; g) Revisión y/o actualización semestral del catálogo de precios de los principales insumos adquiridos por la institución; h) Participar como miembro de la Comisión de Compras y Contrataciones, en cumplimiento de la Ley 340-06; i) Identificar y analizar los riesgos que existan para el logro de los resultados, tomando en cuenta el impacto sobre las metas y la probabilidad de ocurrencia; j) Monitorear el avance registrado en las metas, los cuales serán documentados con la elaboración de un informe; y k) Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales jurídicos, de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cuatro horas y quince minutos de la tarde (4:15 P.M.) del día tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Ingeniero FELIPE ANTONIO SUBERVI-HERNÁNDEZ
Director General
CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO (CAASD)

